

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-059/2024

PROMOVENTE: ELOY RICARDO
BECERRIL CARRILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS DE MOVIMIENTO
CIUDADANO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por el **Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez**, de fecha **veintiocho de marzo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el Actuario hace constar que siendo las **diecinueve horas con tres minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple del referido proveído. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX



ACTUARÍA



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con:

El original del escrito, constante de dos fojas, presentado el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro en la Oficialía de partes de este Tribunal, a través del cual, la Lic. Carmen Julieta Macías Rábago, en su carácter de presidenta de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y remite dos legajo de copias certificadas constante de doce y seis fojas cada uno, respectivamente, los cuales se integran con los siguientes documentos:

1. Escrito dirigido al partido Movimiento Ciudadano, suscrito por Eloy Becerril Carrillo y presentado el diez de febrero de dos mil veinticuatro, constante en tres fojas.
2. Dictamen de procedencia de registro de personas precandidatas al cargo de presidenta o presidente municipal en ayuntamiento del estado de Hidalgo, para el proceso electoral local 2023-2024, consistente en seis fojas.
3. Nombramiento a favor de Eloy Becerril Carrillo, constante de una foja
4. Acuse de fecha dieciocho de enero del dos mil veinticuatro, constante de una foja.
5. Nombramiento otorgado por la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano Hidalgo a diversas personas, entre ellas al hoy actor Eloy Ricardo Becerril Carrillo, de fecha veintiseis de agosto de dos mil veintitrés, constante de una foja.
6. Escrito dirigido a Eloy Becerril Carrillo, de fecha quince de febrero del año en curso, constante de seis fojas.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a los autos para que obren como corresponda.

Segundo. Se tienen por realizadas las manifestaciones de la Autoridad Responsable para los efectos legales conducentes, y por recibido en formato físico la documentación de cuenta, remitida por esta.

Tercero. Considerando que la documentación referida en la cuenta (con excepción de la documental consistente en el Nombramiento otorgado por la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano Hidalgo a diversas personas, entre ellas al hoy actor Eloy Ricardo Becerril Carrillo, de fecha veintiseis de agosto de dos mil veintitrés), se recibió de manera digital en este órgano el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, y que el veintiséis siguiente se emitieron:

- Acuerdo de recepción de documentos digitales, por el que se tuvo a la autoridad señalada como responsable cumpliendo con el requerimiento de esta autoridad.

- **ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO** del expediente **TEEH-JDC-059/2024**, en el que se reencauza el medio de impugnación promovido por Eloy Ricardo Becerril Carrillo para que conozca del asunto y resuelva lo que en derecho corresponda la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano, esto, en el ámbito de su competencia.

Dígase al promovente y al partido político Movimiento Ciudadano que deberán estarse a lo ordenado en tales acuerdos, en el entendido que el término concedido a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano para que emita la determinación que estime conducente en un plazo no mayor a **DIEZ DÍAS NATURALES**, así como la obligación de informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento dado al Acuerdo Plenario, dentro de las **VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES**, remitiendo las constancias que así lo acrediten; se encuentran en curso desde el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, fecha en que le fueron notificados los proveídos antes mencionados.

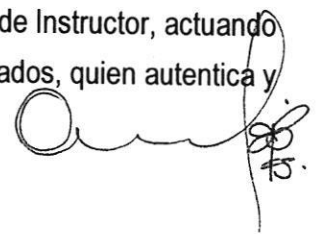
Cuarto. Asimismo, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, para que, realice una copia certificada de los documentos de cuenta y se remita en vía de alcance a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Gírese atento oficio; a Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano, para los efectos señalados en el punto Cuarto del presente proveído.

Sexto. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y
DA FE.



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-059/2024

PROMOVENTE: ELOY RICARDO
BECERRIL CARRILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS DE MOVIMIENTO
CIUDADANO.

Pachuca de Soto Hidalgo, a **veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por el **Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez**, de fecha **veintiocho de marzo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de qué, siendo las **diecinueve horas con tres minutos** del día en que se actúa, se **NOTIFICÓ a LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente expediente, a través de cédula que se fijó en **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, cédula de notificación y copia simple del referido proveído, para los efectos legales conducentes. CONSTE. -----

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX



ACTUARÍA